



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2947** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 212951-152477-21, de fecha 07/12/2021, presentado por doña ELSA ELIGIA PONCE LEÓN, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8301, y el Informe Técnico N° 821-2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 25/11/2021 a horas 11:35 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-tienda-segundo nivel-Huancayo, de giro Confección de Casacas, he impuso la Papeleta de infracción N° 8301, a nombre de ELSA ELIGIA PONCE LEÓN, por la infracción de: "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la imposición de 15% de la UIT como sanción no pecuniaria clausura Temporal del comercio.

Que, mediante expediente N° 212951-152477, del 07 de diciembre del 2021, doña ELSA PONCE LEÓN, realiza descargo a la Papeleta de Infracción N° 8301, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N° 821-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, sobre DESCARGO y SUBSANACIÓN establece que: "Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"; De lo citado resulta que el DESCARGO, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 25/11/2021, y el DESCARGO fue presentado el 07 de diciembre del 2021, fuera del plazo establecido en la norma citada. Por otro lado de las pruebas aportadas al presente descargo, se tiene la Solicitud para licencia de funcionamiento N°29947, y el recibo de pago N° 138944, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-interior-A-2do nivel-Huancayo, por lo mencionado, deviniendo en IMPROCEDENTE, el descargo formulado por la administrada, debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo formulado por doña ELSA ELIGIA PONCE LEÓN; en consecuencia **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por el espacio de 15 día calendarios los accesos directos e indirectos al establecimiento de giro Confección de Casacas, ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Int-A-Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE